

Resolución de 13 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por lo que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (Sd. 57/91). 8.696

Resolución de 16 de septiembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro. (AX91000046) (Res. P-100/91). 8.696

Corrección de errores a la Resolución de 27 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (BOJA núm. 81, de 10.9.91). (FH91000018) (Res. Q-51/91). (PD. 1215/91). 8.696

Corrección de errores a la Resolución de 27 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (BOJA núm. 81, de 10.9.91). (FH91000005) (Res. Q-52/91). (PD. 1216/91). 8.697

Corrección de errores a la Resolución de 27 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (BOJA núm. 81, de 10.9.91). (FH91000009) (Res. Q-53/91). (PD. 1217/91). 8.697

Corrección de errores a la Resolución de 27 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (BOJA núm. 81, de 10.9.91). (FK91000005) (Res. Q-55/91). (PD. 1218/91). 8.697

Corrección de errores a la Resolución de 3 de septiembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (BOJA núm. 83, de 14.9.91). (FA91000008) (Res. Q-54/91). (PD. 1219/91). 8.697

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación

definitiva por contratación directa, con declaración de urgencia, de los contratos de obras que se relacionan. 8.697

Resolución de 18 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 8.698

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 8.698

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se contrata una empresa de servicios con cargo a los Presupuestos del Plan de Barriadas de Actuación Preferente. 8.698

Resolución de 23 de septiembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca concurso público para la asistencia técnica del expediente que se cita. (PD. 1201/91). 8.698

Resolución de 23 de septiembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta con trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras del expediente que se cita. (PD. 1202/91). 8.699

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica que se cita. 8.699

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1120/91). 8.699

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)

Anuncio de subasta. (PP. 1179/91). 8.699

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre declaración de la condición minero-industrial de aguas precedentes de pozo. (PD. 1145/91). 8.700

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de la obra que se cita. (43-SE-2680). 8.700

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 1206/91). 8.701

CP. E. ASENSIO GRANADOS

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 871/91). 8.701

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 173/1991, de 17 de septiembre, por el que se determina el Calendario Laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, regula con carácter permanente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán

en el Calendario Laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

El mencionado artículo 45 dispone, en su apartado Dos, que aquellas fiestas que coincidan con domingos, el descanso laboral correspondiente a las mismas se disfrutará el lunes inmediatamente posterior y, en su apartado Tres, faculta en tales casos a la Comunidad Autónoma para sustituirlas por otras que les sean tradicionales; dichas circunstancias se dan en las fiestas correspondientes al 1 de noviembre, Todos los Santos, y 6 de diciembre, día de la Constitución Española. En consonancia con tales normas, se ha estimado conveniente en Andalucía sustituir la festividad correspondiente al 1 de noviembre, Todos los Santos, por la correspondiente

al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma, y mantener la celebración del 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, trasladando su disfrute al lunes posterior, 7 de diciembre.

El apartado Tres del citada artículo 45, dispone además la opción que corresponde a la Comunidad Autónoma entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol, y así mismo le faculta para sustituir las fiestas correspondientes al Jueves Santo, 6 de enero, Epifanía del Señor, y 19 de marzo San José, 6 de julio Santiago Apóstol, por otras que, por tradición, les sean propias, de conformidad con esta norma, se ha estimado conveniente por esta Comunidad Autónoma optar por la celebración del 19 de marzo, San José, en lugar de celebrar el 25 de julio, Santiago Apóstol, y no sustituir las celebraciones correspondientes al Jueves Santo y a la Epifanía del Señor.

En su virtud, oídos los agentes sociales y económicos, a propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 1991

DISPONGO:

Artículo Primero. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, que regirá durante 1992 para la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de aquellas que han sido fijadas por el Gobierno de la Nación en uso de sus competencias, y con independencia de las dos fiestas locales que podrán establecerse para cada municipio, será el siguiente:

28 de febrero, Día de Andalucía, (viernes)

Artículo Segundo. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, se opta por la celebración como fiesta retribuida y no recuperable el día 19 de marzo, San José, en lugar de celebrar el 25 de julio, Santiago Apóstol.

Artículo Tercero. Consecuentemente, el Calendario Laboral para 1992 es el que, como anexo, se incorpora al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Cuatro del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, comuníquese con anterioridad al 30 de septiembre de 1991 el presente Decreto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Sevilla, 17 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

miércoles	1 de enero, Año Nuevo.
lunes	6 de enero, Epifanía del Señor.
viernes	28 de febrero, Día de Andalucía.
jueves	19 de marzo, San José.
	16 de abril, Jueves Santo.
	17 de abril, Viernes Santo.
viernes	1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
sábado	15 de agosto, Asunción de la Virgen.
lunes	12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
lunes	7 de diciembre, por el Día de la Constitución.
martes	8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
viernes	25 de diciembre, Natividad del Señor.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1991, por la que se regula la obtención de título de Graduado Escolar, mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria.

La Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, "De la educación de las personal adultas", y de acuerdo con el objetivo de que todas las personas adultas puedan adquirir y actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas con competencias plenas en materia de educación, organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

Asimismo, la mencionada Ley Orgánica, en la disposición adicional cuarta garantiza que durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del actual título de Graduado Escolar, que permitirá acceder al segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Ciencia reguló la aplicación de las pruebas de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar en el territorio de gestión directa de dicho Ministerio mediante la Orden de 4 de junio de 1.991 (B.O.E. del 7). Se hace necesario, por tanto, establecer el procedimiento que regule, asimismo, la aplicación de dichas pruebas en esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- AMBITO DE APLICACION

1.- La presente Orden será de aplicación a las pruebas de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar que se celebren en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Estas pruebas serán convocadas durante un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de dicha Ley.

II.- PRUEBA DE MADUREZ

1.- Podrán inscribirse para la realización de la prueba de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar, aquellas personas que hayan cumplido 14 años antes del 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

2.- La prueba podrá versar sobre los objetivos globales terminales de la Educación General Básica y/o los objetivos del tercer ciclo que se establecen en los diseños curriculares de Educación de Adultos en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1.985 (BOJA de 14 de diciembre).

3.- Las materias constitutivas de la prueba serán agrupadas en las áreas de Lengua Castellana o Área de Comunicación, Lengua Extranjera, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza o Matemáticas y Educación Medio-Ambiental y Ciencias Sociales o Área Social.

4.- La extensión de los ejercicios y el tiempo concedido para su realización estarán en relación con los contenidos de la programación general de las distintas materias que integran el nivel de Educación General Básica, con el fin de garantizar la necesaria valoración objetiva que corresponda a cada una de las áreas de la prueba.

5.- La elaboración y aplicación de la prueba corresponderá a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con los criterios de carácter general que, a tales efectos, establece la Dirección General de Ordenación Educativa.

III.- CALENDARIO Y LUGAR DE REALIZACION

1.- Las pruebas de madurez se realizarán como mínimo dos veces al año, durante los meses de mayo y octubre, y serán convocadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. La Dirección General de Ordenación Educativa podrá autorizar convocatorias con carácter extraordinario en el caso de que determinadas circunstancias especiales o el acuerdo con determinadas instituciones o colectivos así lo requiera.

2.- Los aspirantes a la realización de la prueba podrán matricularse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, durante la primera quincena del mes de abril para la convocatoria de mayo y durante la primera quincena del mes de septiembre para la convocatoria de octubre. Al impreso de matrícula deberán adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Certificación de las áreas aprobadas con anterioridad, si las tuvieran.

3.- Los Centros designados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de las pruebas serán Centros públicos para la Educación de Adultos. En el caso de que por alguna circunstancia no sea posible, se asignarán otro u otros Centros docentes de la provincia.